

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320190118500 (oe)

En atención a que la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora respecto del pagare 1302131, y el pago total de la obligación 5471411000010494; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, y artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1.-Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora del pagare 1302131 y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Comercial AV Villas S.A., contra Wilmar Antonio Morales Salazar.

2.-Decretar la terminación por pago total respecto del pagare 5471411000010494 del proceso ejecutivo de Banco Comercial AV Villas S.A., contra Wilmar Antonio Morales Salazar.

3.-Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.

4.-Ordenar el desglose y posterior entrega al ejecutante, previo el pago de las expensas legales, del pagare 1302131 y escritura pública, aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

5.-Desglosar, previo el pago de las expensas, el título 5471411000010494 base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.

6.-Archivar las diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 098 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - junio - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
